

CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO

MÉDICO 2017

Disposiciones Complementarias

Las presentes disposiciones precisan los alcances de la Ley 30453 (Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico)

y su Reglamento el Decreto Supremo N° 007-2017-SA

(Aprobado en Asamblea General Extraordinaria de CONAREME del 07 de abril del 2017)

Artículo 3°: REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN Y POSTULACION

- 3.1 El postulante como parte del proceso de postulación al Concurso Nacional de Residentado Médico 2017, debe realizar un depósito bancario a la cuenta de CONAREME la cantidad de **S/. 300.00 (trescientos y 00/100 soles) en una cuenta de Scotiabank que será publicada en la página web de CONAREME**; por concepto de registro al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2017, consignando sus nombres y apellidos completos y número de documento oficial de identidad. El postulante deberá acceder al aplicativo informático del CONAREME, después de las veinticuatro (24) horas de realizado el pago, con el numero generado en el voucher de pago respectivo, procediendo luego a ingresar los datos personales, de estudios, de postulación y otros establecidos en los campos del aplicativo; al finalizar, y verificado por el postulante el correcto llenado de los campos se procederá a imprimir su constancia de registro.
- 3.2 **Los postulantes deben registrar sus datos** a través del aplicativo del Sistema de Gestión de Información del Sistema Nacional de Residentado Médico (SIGESIN del SINAREME), en la página Web de CONAREME (www.conareme.org.pe), y deben presentar la Constancia de Registro generado al finalizar éste, en documento impreso en original, al momento de su postulación ante la Comisión de Admisión de la universidad de su elección.
- La información otorgada a través del aplicativo en la página web de CONAREME constituye su constancia de registro datos como postulante al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2017, y posteriormente presentado los documentos ante Comisión de Admisión de la universidad se ha de generar registro de inscripción, de cumplir con los requisitos:
- El correcto llenado de estos datos es de responsabilidad exclusiva del postulante.
 - Los datos registrados en la página web de CONAREME no pueden ser variados después de realizada la inscripción en la universidad.
 - El postulante debe consignar la Modalidad de Vacante y Especialidad o Subespecialidad a la cual postula, de acuerdo al Cuadro General de Vacantes aprobado por CONAREME; la elección de la Especialidad o Subespecialidad y la Modalidad de Vacante es de completa responsabilidad del postulante y no puede ser cambiado en ningún caso. Una vez elegida la vacante, no está permitido el cambio de la especialidad o subespecialidad, ni modalidad, ni sede docente.
 - La fecha límite para el registro de datos en la página Web de CONAREME es el 02 de junio del 2017 hasta las 23:59 horas.
 - La fecha límite para la inscripción ante la universidad a la que postule es el 05 de junio del 2017.

- 3.3 **El postulante se presentara ante las Comisión de Admisión de la Universidad a la que postula portando su ficha de inscripción**, cumpliendo con todos los requisitos establecidos por CONAREME en concordancia con la Ley N°30453 y el Decreto Supremo N° 07-2017-SA, las Disposiciones Complementarias y aquellas normas o disposiciones establecidas por las instituciones prestadoras, las cuales se encuentran publicadas en la página web del Consejo Nacional de Residentado Médico (www.conareme.org.pe) y en el respectivo prospecto de admisión de la universidad y que son de estricto cumplimiento por parte de los postulantes, bajo sanción de nulidad de su postulación en caso de incumplimiento.
- 3.4 **La postulación se realiza por especialidad o por subespecialidad (ver Anexo 7)** en cada Universidad, adjudicándose las plazas en estricto orden de mérito por puntaje final obtenido entre los postulantes, según la modalidad de postulación.
- 3.5 Para los postulantes que se inscriben mediante Carta Poder original: ésta debe contar con **firma legalizada del poderdante ante Notario Público o autoridad consular del Perú**, siendo solidariamente responsables el poderdante y el apoderado, para todos los efectos legales de la representación conferida.
- 3.6 **Los médicos titulados en el extranjero deberán presentar fotocopia legalizada por notario público del Título de Médico, certificado en el país por la Asamblea Nacional de Rectores o Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) o revalidado por una Universidad autorizada.** Estar inscritos y hábiles en el Colegio Médico del Perú.
- 3.7 **Es requisito indispensable el haber realizado SECIGRA o SERUMS en Medicina Humana, para ser declarado apto para la postulación en el Concurso Nacional de Admisión, para lo cual, debe presentar la respectiva Resolución de Término, que así lo acredite, según lo establecido en el numeral tercero del artículo 16° de la Ley N° 30453.**
- 3.8 **Los postulantes deben presentar Certificado Médico de Salud Física y Certificado Médico de Salud Mental expedidos por establecimientos públicos del sector salud autorizados para tal fin.** Estos documentos deben tener una antigüedad no mayor de 3 meses a la fecha de presentación.
- 3.9 **Documento emitido por la Universidad que acredite que el postulante pertenece al quinto superior** en pre grado de Medicina Humana, que incluya la calificación del internado.
- 3.10 **Documento emitido por la Universidad que consigne el promedio de notas obtenido por el postulante en el pre grado que incluya la calificación del internado.**
- 3.11 **Constancia de la Nota del ENAM del postulante emitido por ASPEFAM.**
- 3.12 **Constancia de trabajo como médico cirujano**, en el caso de tener dos o más años en el primer nivel de atención de un establecimiento de salud del sector público, emitida por la autoridad correspondiente.
- 3.13 **El postulante en el momento de su inscripción ante la universidad debe presentar declaración jurada** con firma legalizada ante Notario Público (**según formato de Anexo 8**), mediante la cual se compromete a cumplir íntegramente con el Programa de Formación de Residentado Médico; en caso incumplimiento, asume las responsabilidades administrativas, legales y económicas a que hubiere lugar.
- 3.14 El postulante declarado apto para rendir el Examen Escrito de Admisión al **Residentado Médico deberá presentarse el 11 de junio 2017** en la Sede Macro-regional asignada para rendir el examen.
- 3.15 Los médicos residentes de la modalidad de postulación Libre, que hayan culminado sus estudios de especialidad en el marco del SINAREME, deberán acreditar el ejercicio profesional de tres (3) años en la especialidad de egreso, para acceder a postular a otra especialidad.
- 3.16 **Los médicos postulantes que hayan egresado de una especialidad con anterioridad al año 2017 y que decidan postular a una subespecialidad, necesariamente tendrán que presentar el título de la especialidad requisito requerido**, a la universidad a la que se presente para poder postular a una subespecialidad.
Salvo aquellos que estén por culminar o hubiesen culminado sus estudios de formación especializada el mismo año de postulación a la sub especialidad, debiendo en dicho caso, presentar la constancia de egresado correspondiente, que deberá coincidir con los estudios de la especialidad base exigida. De acuerdo a lo establecido en la séptima disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 007-2017-SA Reglamento de la Ley N° 30453.

- 3.17 **El médico ingresante que haga abandono o renuncie a la plaza con posterioridad a la fecha de cierre del proceso, estará inhabilitado automáticamente para postular por un periodo de dos (2) años** en el SINAREME, excepto por causas debidamente justificadas, que impidan la consecución de su formación. Estos casos, deben ser calificados por la institución formadora universitaria y comunicados oportunamente al que hace abandono o renuncia a la plaza y al CONAREME. Las renuncias son calificadas como justificadas, en los siguientes casos: 1. Por enfermedad debidamente comprobada, que impida cumplir con el programa de formación. 2. Por incapacidad física debidamente comprobada, que impida cumplir con el programa de formación, los restantes son renuncias o abandonos injustificados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA Reglamento de la Ley N° 30453.